



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. 108-BIS

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE APOYO Y
BASE INTERINSTITUCIONAL A LAS DELEGACIONES DEL
DISTRITO FEDERAL-CABILDO-DF.**



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE APOYO Y BASE INTERINSTITUCIONAL A LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL-CABILDO-DF.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Bases Segunda, fracción II, inciso b) y Tercera, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 8º, fracción II, 12, fracciones II, XI y XII, 67, fracciones II y XXVI, 87, 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, 14, 15, fracción I, 23, fracciones X, XX y XXII, 37 y 39, fracción LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, fracciones I y III, 14, 26, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el titular de la Administración Pública local, teniendo originalmente todas las facultades establecidas en las disposiciones jurídicas relativas al Distrito Federal.

Que la Administración Pública del Distrito Federal es Central, Desconcentrada y Paraestatal, a su vez la Administración Pública Central cuenta con órganos político administrativos con autonomía funcional en acciones de gobierno y de gestión para ejercer su presupuesto, a los que genéricamente se les denomina Delegaciones.

Que a la Secretaría de Gobierno corresponde el coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal.

Que las Delegaciones tienen competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva.

Que corresponde al Jefe Delegacional dirigir las actividades de la Administración Pública de la Delegación, en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los demás programas que deriven de éste y las que establezca el Jefe de Gobierno.

Que esta Administración reconoce que una de las funciones primordiales de todo gobierno es mantener la gobernabilidad y el bien común, a través de un ejercicio eficiente y eficaz de la función pública que permita alcanzar niveles de bienestar social, mediante acciones surgidas del consenso entre los diversos niveles de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad.

Que al propiciar una relación armónica entre la Administración Pública Central y las Delegaciones se incrementará la capacidad de respuesta gubernamental a las demandas ciudadanas, consolidando así la legitimidad del poder público.

Que existen actividades que requieren en su diseño e instrumentación, la coordinación de ambos niveles de Administración, para lograr atender de manera más eficiente las demandas de la ciudadanía.

Que el Jefe de Gobierno, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentra facultado para crear mediante acuerdo consejos, y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE APOYO Y BASE INTERINSTITUCIONAL A LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL-CABILDO-DF.

Artículo 1. Se crea el Consejo de Apoyo y Base Interinstitucional a las Delegaciones del Distrito Federal (CABILDO-DF), como un órgano de planeación, coordinación, consulta y ejecución de acciones conjuntas de gobierno en el Distrito Federal.

Todas las decisiones del CABILDO-DF serán adoptadas por consenso como un reflejo de una administración plural, participativa y coordinada en el ejercicio de la función pública, respetando en todo momento la esfera de competencias de sus integrantes.

Artículo 2. El CABILDO-DF, se integra por:

- I. Un Presidente, que es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y
- II. 16 Vocales, que son los Titulares de las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal.

El CABILDO-DF cuenta con un Secretario Técnico, que es el Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

En ningún caso se aceptará que los miembros del CABILDO-DF designen suplentes. Los cargos serán honoríficos.

Podrán asistir a las sesiones del CABILDO-DF por invitación del Presidente, los titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las personas relacionadas con las materias que trate el CABILDO-DF en dichas sesiones.

Artículo 3. El CABILDO-DF tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer acuerdos generales sobre los asuntos de la Administración Pública del Distrito Federal que se pongan a consideración;
- II. Proponer políticas, programas y acciones para el desarrollo de infraestructura, servicios y otras actividades de interés para la Ciudad;
- III. Establecer esquemas de coordinación entre las Delegaciones y, entre éstas y la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal para ejecutar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, acciones de gobierno que incidan en una o más Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- IV. Fomentar el intercambio de experiencias en cuanto a la Administración Delegacional con la finalidad de hacerla más eficiente;
- V. Acordar soluciones a las controversias que en el ejercicio de la función pública se llegaren a suscitar entre las Delegaciones y, entre éstas y la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, y
- VI. Acordar las acciones complementarias para su adecuado funcionamiento, así como para el cumplimiento de los acuerdos que adopte.

Artículo 4. El CABILDO-DF podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias.

Con excepción de los asuntos que por su relevancia deban conocerse de manera directa y urgente, en el CABILDO-DF sólo se tratarán los asuntos que hayan sido dictaminados y consensados en Comisiones.

Artículo 5. El CABILDO-DF sesionará trimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria en los casos previstos en el artículo 6 del presente Acuerdo. En ambos casos, el Secretario Técnico convocará por escrito a sus integrantes con cuando menos 24 horas de anticipación.

Artículo 6. Las sesiones extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos dictaminados en Comisiones como urgentes y en su caso, aquéllos que por su relevancia, deban conocerse de manera directa, aún sin haber sido dictaminados en Comisiones.

Artículo 7. Las convocatorias a las sesiones del CABILDO-DF deberán contener el día, la hora, el lugar en que se realizarán y la indicación de su carácter ordinario o extraordinario. A ellas se agregará el proyecto de orden del día, las cédulas dictaminadas en Comisiones, así como los documentos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar.

Artículo 8. El CABILDO-DF sesionará válidamente con la presencia del Presidente y la mayoría de los Jefes Delegaciones, entre los que necesariamente deberán estar el Jefe o Jefes Delegaciones de aquellas Demarcaciones Territoriales en las que incidan los asuntos que se presentarán en esa sesión.

Presentado el caso ante El CABILDO-DF, éste resolverá por consenso su procedencia, estableciendo los esquemas de actuación, los responsables de su aplicación, así como la pertinencia de su publicación.

Se entiende por consenso la manifestación de la voluntad de los miembros del CABILDO-DF, involucrados en la ejecución de las acciones para cada caso en particular.

En el supuesto que no exista consenso entre los miembros del CABILDO-DF o no se cuente con los elementos suficientes para pronunciarse, el expediente podrá devolverse a la Secretaría Técnica para su replanteamiento.

Artículo 9. De cada sesión del CABILDO-DF se levantará un acta que contendrá cuando menos, el tipo de sesión, la fecha de la sesión, la hora de su inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día y los acuerdos tomados.

Las actas serán firmadas por los integrantes del CABILDO-DF que estuvieron presentes en la sesión.

Artículo 10. Para la presentación de los casos ante el CABILDO-DF, el Jefe de Gobierno o los Titulares de las Jefaturas Delegacionales deberán remitir al Secretario Técnico el soporte documental que contendrá los siguientes datos:

- I. Antecedentes;
- II. Breve descripción del asunto;
- III. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones involucradas en su atención y seguimiento, y
- IV. Propuestas para su aplicación.

El Secretario Técnico, previo a la presentación del caso, podrá consultar a las instancias referidas en la fracción III de este artículo, para conocer su opinión sobre si están de acuerdo en tratar el asunto respectivo en el CABILDO-DF.

Artículo 11. Determinada su procedencia, el Secretario Técnico del CABILDO-DF integrará un expediente por cada caso para su presentación a la Comisión competente.

Artículo 12. El Secretario Técnico del CABILDO-DF, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar las solicitudes de convocatoria para sesiones extraordinarias y en su caso determinar su realización;

- II. Convocar y asistir a las reuniones del CABILDO-DF;
- III. Levantar las actas de las reuniones del CABILDO-DF;
- IV. Integrar un expediente por cada solicitud y turnarlo a la Comisión competente;
- V. Llevar el seguimiento de los acuerdos del CABILDO-DF, coordinando la participación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades Paraestatales y Delegaciones encargadas de su cumplimiento;
- VI. Recibir y recabar la documentación necesaria para presentar los puntos que se propongan en el orden del día; y
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente.

Artículo 13. Para el adecuado cumplimiento de las funciones del CABILDO-DF se conformarán las siguientes Comisiones:

- I. Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, integrada por los cuatro Titulares de la Jefaturas Delegacionales que determine el CABILDO-DF y la Secretaría de Gobierno. Su Coordinador es el Titular de la Secretaría de Gobierno;
- II. Comisión de Desarrollo Sustentable, integrada por los cuatro Titulares de las Jefaturas Delegacionales que determine el CABILDO-DF y la Secretaría de Obras y Servicios. Su Coordinador es el Titular de la Secretaría de Obras y Servicios;
- III. Comisión de Progreso con Justicia, integrada por los cuatro Titulares de las Jefaturas Delegacionales que determine el CABILDO-DF y la Secretaría de Desarrollo Social. Su Coordinador es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- IV. Comisión de Administración y Finanzas, integrada por los cuatro Titulares de las Jefaturas Delegacionales que determine el CABILDO-DF y la Secretaría de Finanzas. Su Coordinador es el Titular de la Secretaría de Finanzas

Los Jefes Delegacionales determinarán por consenso en cuál de estas Comisiones participarán de manera permanente, en el entendido de que también podrán asistir a las sesiones de las demás Comisiones en el caso de que lo consideren conveniente.

Cada Comisión contará con un Secretario Ejecutivo, que será el Jefe Delegacional designado por los propios Jefes Delegacionales que conformen la Comisión.

Artículo 14. El Secretario Ejecutivo, de conformidad al número y complejidad de los asuntos encomendados, determinará la periodicidad de las sesiones de su Comisión, convocando por escrito a sus integrantes con cuando menos 24 horas de anticipación.

Artículo 15. Las convocatorias a las sesiones de las Comisiones deberán contener el día, la hora y el lugar en donde se realizarán. A ellas se agregará el proyecto de orden del día, así como, en su caso, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar.

Las Comisiones sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 16. La Comisión procederá al análisis de cada caso y elaborará una cédula por cada uno, misma que deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Solicitante;

- II. Diagnóstico del caso;
- III. Viabilidad jurídica, técnica y financiera de las acciones a instrumentar para atender el asunto planteado;
- IV. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones responsables de su aplicación, y
- V. Dictaminación del caso, proponiendo los términos y tiempos para su presentación al CABILDO-DF.

En el supuesto que se requiera contar con mayores elementos, la Comisión se allegará de los mismos solicitándolos al Secretario Técnico.

Las cédulas correspondientes serán firmadas por los integrantes de las Comisiones que estuvieron presentes en la sesión.

Artículos 17. Una vez suscritas las cédulas el Secretario Ejecutivo las turnará al Secretario Técnico del CABILDO-DF, para que éste las integre en el orden del día de la sesión del CABILDO-DF.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Sesión de Instalación del CABILDO-DF se efectuará en el Salón de Cabildos ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, 1er. Piso, Col. Centro de esta Ciudad; y las sesiones subsecuentes en donde determine el Secretario Técnico.

En esta Sesión se acordará la integración de las Comisiones previstas en el presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)